

COMISIÓN EUROPEA

Bruselas, 16.3.2018
C(2018) 1557 final

Excelentísima señora Presidenta, excelentísimo señor Presidente:

La Comisión desea agradecer a las Cortes Generales su dictamen motivado sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1073/2009 por el que se establecen normas comunes de acceso al mercado internacional de los servicios de autocares y autobuses [COM(2017) 647 final].

Dicha propuesta forma parte de un conjunto más amplio y ambicioso de medidas concebidas para liderar la lucha contra el cambio climático, fortalecer la industria europea y aumentar su competitividad, además de mejorar la calidad de vida y las alternativas disponibles para los ciudadanos en sus desplazamientos cotidianos.

El funcionamiento del mercado interior de transporte de viajeros por carretera se ve entorpecido en los mercados nacionales por obstáculos que impiden el desarrollo de servicios interurbanos de autocares y autobuses, y el porcentaje de modos de transporte de viajeros sostenibles es reducido. La presente propuesta mejorará la movilidad de los ciudadanos en las distancias más largas y aumentará el uso de modos de transporte sostenibles.

La Comisión se toma muy en serio la evaluación de las Cortes Generales en lo que se refiere a la incompatibilidad de la propuesta con el principio de subsidiariedad.

En primer lugar, la Comisión quisiera asegurar a las Cortes Generales que la propuesta se basa en una evaluación de impacto exhaustiva de conformidad con el Programa de Mejora de la Legislación. La evaluación de impacto se fundamenta en un análisis en profundidad de los mercados internacionales y nacionales de servicios de autocares y autobuses en toda la Unión Europea, y —lo que es muy importante— en un amplio proceso de consulta con las partes interesadas, los Estados miembros y los interlocutores sociales y en una encuesta realizada a 27 901 ciudadanos de toda Europa.

La Comisión no comparte la opinión de que la propuesta legislativa no sea compatible con el principio de subsidiariedad. La evaluación de la subsidiariedad de la propuesta

Sra. D.^a Ana PASTOR
Presidenta del Congreso de los Diputados
Floridablanca s/n
E – 28071 MADRID

Sr. D. Pío GARCÍA-ESCUADERO MÁRQUEZ
Presidente del Senado
Plaza de la Marina Española, 8
E – 28071 MADRID

(prueba de necesidad y prueba de valor añadido de la Unión Europea) está documentada en el informe de evaluación de impacto que acompaña a la propuesta [SWD(2017) 358 final]. Es importante subrayar que el Reglamento (CE) n.º 1073/2009 ya se aplica a los servicios nacionales de transporte de viajeros por carretera explotados por un transportista no residente y que la acción de la Unión Europea mediante la propuesta está motivada por el carácter transnacional de los servicios regulares de larga distancia. Las iniciativas de los Estados miembros no pueden, por sí mismas, garantizar la coherencia de las normas de acceso al mercado que requiere la creación de un verdadero mercado interior de transporte de viajeros por carretera.

La Comisión no comparte la opinión de que la propuesta invada competencias nacionales. En el capítulo V del Reglamento (CE) n.º 1073/2009 se establece el marco vigente aplicable a los servicios nacionales regulares explotados por un transportista no residente. La propuesta de la Comisión únicamente modifica las condiciones de explotación de dichos servicios.

Además, la Comisión desearía subrayar que la propuesta no impedirá a los Estados miembros que organicen sus servicios de transporte público y no afectará a su derecho de definir las obligaciones de servicio público. La propuesta encomienda a los órganos reguladores nacionales la tarea de velar por que los nuevos servicios comerciales regulares no comprometan el equilibrio económico de los servicios de interés económico general explotados de acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 1370/2007. En este contexto, conviene subrayar que la delimitación de los servicios comerciales regulares y los servicios de interés económico general seguirá siendo, en gran medida, responsabilidad de los Estados miembros, para lo cual aplicarán principios básicos del Derecho de la Unión Europea.

La Comisión desearía destacar que la legislación de la Unión Europea en materia de transporte por carretera se aplica en condiciones de igualdad en todos los Estados miembros. La Comisión considera que ello garantiza el cumplimiento del principio de no discriminación por razón de la geografía.


Finalmente, la Comisión no comparte la opinión de las Cortes Generales sobre los resultados de la prueba de necesidad. La Comisión desearía subrayar que el derecho legítimo de los Estados miembros a adoptar medidas que se ajusten a sus especificidades locales, regionales o nacionales no debería restringir indebidamente el buen funcionamiento del mercado internacional de transporte. Los transportistas no residentes están obligados actualmente a cumplir diferentes normas en cada uno de los Estados miembros en los que ofrecen servicios. Por ende, la actuación de la Unión Europea es necesaria para garantizar la coherencia y la coordinación de las normas de acceso al mercado uniformes que requiere la creación de un verdadero mercado interior de transporte de viajeros por carretera.

El dictamen motivado de las Cortes Generales se ha puesto a disposición de los representantes de la Comisión en las negociaciones en curso con los legisladores y contribuirá a dichos debates.

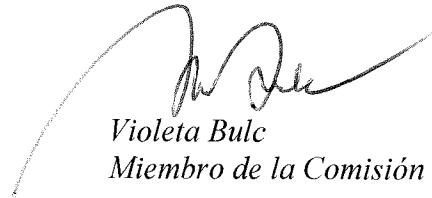
Las observaciones anteriores se basan en la propuesta inicial presentada por la Comisión, que se encuentra actualmente en la fase del proceso legislativo en la que intervienen el Parlamento Europeo y el Consejo.

La Comisión confía en que las aclaraciones expuestas en la presente carta den respuesta a las cuestiones planteadas por las Cortes Generales y espera con interés proseguir el diálogo político en el futuro.

Atentamente,



*Frans Timmermans
Vicepresidente Primero*



*Violeta Bulc
Miembro de la Comisión*